

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO**

**FONDOS**  
Cultura



# DEL LIBRO Y LA LECTURA

BASES DEL PREMIO A LA CREACIÓN  
LITERARIA JOVEN

**ROBERTO BOLAÑO**

CONVOCATORIA 2012

**BASES DEL PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN  
"ROBERTO BOLAÑO"  
CONVOCATORIA 2012**

**ÍNDICE GENERAL**

**CAPÍTULO I**

**ANTECEDENTES GENERALES**

- 1.1 Presentación
- 1.2 Categorías, géneros y extensión de las obras
- 1.3 Concursantes
- 1.4 Premios
- 1.5 Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes
- 1.6 Devolución de antecedentes
- 1.7 Aceptación de bases

**CAPÍTULO II**

**DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS**

- 2.1 Plazo de entrega de las Postulaciones
- 2.2 Lugar de recepción de las Postulaciones
- 2.3 Antecedentes obligatorios y Formalidades de Presentación

**CAPÍTULO III**

**DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS**

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Selección de las Obras Ganadoras
- 3.3 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los miembros de los Jurados
- 3.4. Publicidad de los Proyectos

## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES**

### **1.1 PRESENTACIÓN**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CNCA” y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante “el Consejo”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) de la Ley N° 19.227 y en su Reglamento, con la finalidad de promover la creación literaria entre jóvenes y adolescentes, convocan a concurso público para otorgar el **PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN “ROBERTO BOLAÑO 2012”**. El Concurso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio [www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/](http://www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/).

### **1.2 CATEGORÍAS, GÉNEROS Y EXTENSIÓN DE LAS OBRAS**

Existen dos categorías dentro del Concurso:

**Categoría A: Jóvenes de 13 a 17 años (cuento y poesía); y**

**Categoría B: Jóvenes de 18 a 25 años (cuento, poesía, y novela).**

Se premiarán obras inéditas, con temática libre. Los(as) participantes podrán presentar trabajos en los siguientes **géneros literarios**:

- **Cuento:** Para ambas categorías. Cada postulante puede presentar hasta tres (3) cuentos, firmados bajo el mismo seudónimo, sin extensión mínima ni máxima de páginas.
- **Poesía:** Para ambas categorías. Cada postulante debe presentar una obra que contenga entre 3 y 5 poemas, sin extensión mínima ni máxima de páginas.
- **Novela:** Sólo para la Categoría B (jóvenes de 18 a 25 años). Cada participante podrá presentar hasta una novela, con una extensión mínima de 50 páginas (numeradas) compuestas cada una por 20 a 30 líneas.

La circunstancia que un(a) postulante no cumpla con los requisitos de edad de la categoría a la cual postula será certificada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la “Secretaría” o la “Secretaría del Consejo”, una vez resuelto el concurso por el Jurado y abierto los respectivos sobres donde consta las identidades de los ganadores.

### **1.3 CONCURSANTES**

Podrán postular autores de obras que sean personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero. También podrán postular autores que sean personas naturales extranjeras con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

La circunstancia que un(a) postulante no cumpla con estos requisitos será certificada por la Secretaría, una vez resuelto el concurso por el Jurado y abierto los respectivos sobres donde consta las identidades de los ganadores.

### **1.4 PREMIOS**

Para cada categoría y en cada género, según corresponda se distinguirá al autor(a) de la obra ganadora con un diploma de honor y una suma en dinero única de **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.

El Jurado podrá otorgar, en cada género, hasta **3 (tres) Premios Especiales**, y que consistirán en una suma de dinero única de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)** cada uno, además de un diploma de honor para los(as) galardonados(as).

Los premios señalados, se entregarán al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que las obras tengan más de un(a) autor(a). Asimismo, en caso que se trate de obras ilustradas, los premios serán entregados a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre las obras.

### **1.5 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES**

No podrán participar en este concurso los(as) funcionarios(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios) y las

autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría, una vez resuelto el concurso por el Jurado y abierto los respectivos sobres donde consta las identidades de los ganadores.

#### **1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES**

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados. Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación.

#### **1.7 ACEPTACIÓN DE BASES**

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2012, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.

### **CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS**

#### **2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES**

El plazo de entrega de las postulaciones en la presente Convocatoria 2012 comienza el **02 de abril de 2012** y vence el **04 de mayo de 2012** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

#### **2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES**

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura ubicada en Ahumada 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

#### **2.3 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS Y FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN**

Los antecedentes obligatorios y formalidades exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación.

- a) Las obras deberán presentarse firmadas con seudónimo.
- b) Dos (2) ejemplares en disco compacto de la obra postulada en formato pdf. Tanto en el disco compacto como en el archivo pdf deberá indicarse claramente el género y la categoría a la que postula, el título de la obra y su seudónimo.
- c) Un sobre aparte que contenga la individualización del postulante. Se sugiere que en dicho sobre se incluya lo siguiente: documento que indique el género y categoría a la que se postula, título de la obra, seudónimo; nombre del autor(a), edad, fotocopia de cédula de identidad vigente, domicilio, teléfono, correo electrónico y reseña biográfica. Este sobre será abierto por el CNCA una vez resuelto el concurso por el Jurado.
- d) Ficha de postulación: Cada postulante deberá llenar una ficha de postulación, que deberá presentarse junto con la documentación antes descrita en el respectivo lugar de recepción o si la postulación es enviada por correo, incluirse en el sobre correspondiente. Esta ficha estará publicada conjuntamente con las bases, en la página web del CNCA y deberá ser impresa por el/la postulante y anexada en el sobre correspondiente.

## **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS**

### **3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría del Consejo revisará la admisibilidad de éstas, debiendo constatar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases, respecto de la categoría y género al cual se postula.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en el párrafo 2.3 de estas Bases de Concurso.

Una vez comprobado lo anterior, el Subdirector Nacional deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría del Consejo.

### **3.2 SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS**

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta Convocatoria, cada uno de los cuales estará integrado por cinco (5) personas, lo que será llevado a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, cada Jurado será constituido por la Secretaría del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir la obra ganadora en la respectiva categoría y género en que le toca intervenir.

Los acuerdos de cada Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa (90) días contados desde que se hubieren constituido.

El acta que contenga el acuerdo final del Jurado incluirá el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados, la categoría y el género en el que participa y, por último, el seudónimo de su autor(a).

La nómina de los(as) integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal [www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/](http://www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/)

Cada Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

Tanto los(as) autores(as) de las obras ganadoras de este Premio en todas sus categorías, como los(as) autores(as) de las obras ganadoras de los Premios Especiales, deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases, en relación a las restricciones e inhabilidades que les son aplicables de acuerdo al párrafo 1.5 de las mismas, y a los requisitos de edad de la categoría a la cual postuló y los requisitos para ser concursante, conforme el párrafo 1.2 y 1.3 de las bases. Para comprobar dicha circunstancia, una vez abiertos por el CNCA los sobres donde consta la individualización de las personas ganadoras de los premios, la Secretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, respecto de cada ganador. En caso de existir algún incumplimiento, se procederá con la lista de espera señalada a continuación.

#### **Lista de espera:**

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá determinar, por cada género y categoría, al menos dos (2) postulaciones que quedarán en lista de espera para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad o incumplimiento de requisitos afecte a algún(a) autor(a) de alguna de las obras ganadoras de este Premio, en conformidad con lo establecido en los párrafos 1.2, 1.3, 1.5, 3.2 y 3.3. de estas Bases de concurso. Esta lista de espera, deberá estar encabezada por los(as) ganadores(as) de los Premios Especiales, para que, en orden de

prioridad, estos(as) ocupen el lugar del respectivo(a) ganador(a) del Premio Roberto Bolaño 2012, siempre que la categoría y género de ambos(as) sea la misma. En caso contrario, la lista deberá correr siempre en orden de prioridad entre las demás postulaciones.

Asimismo, por cada género, se deberá elaborar una lista de espera con al menos tres (3) postulaciones en orden de prioridad para los Premios Especiales, para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a alguno(a) de los(as) ganadores(as) de dicha mención.

**Derecho a reclamación:** respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

### **3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS**

Los Jurados respecto al Concurso en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Jurados:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

### **3.4 PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS**

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de evaluación- a incorporar a la base de datos de la Secretaría del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**